



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

En el año 2017, se propuso a esta Cámara la sanción de un proyecto de Ley, de adhesión a la ley nacional n° 27275 de "Derecho de acceso a la información pública", el que al no tener el debido tratamiento, fue remitido a archivo.

Entendemos que la adhesión a dicha ley, y el consecuente y necesario marco jurídico creado que permitirá en nuestra provincia el libre acceso a la información pública, se enmarca en el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y en el derecho de acceso a la información pública derivados especialmente de los artículos 1°, 33 y 38 de nuestra Constitución Nacional, y de diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (2003), que lo definen como derecho humano fundamental.

El control de los actos de gobierno por parte de los ciudadanos, constituye un plafón esencial del sistema republicano, ya que no solamente permite una mayor y mejor participación ciudadana, sino que también obliga a los representantes a ejercer su labor con total transparencia.

El 7 de abril de 2016, el Poder Ejecutivo Nacional envió al Congreso de la Nación un proyecto de ley superador con el propósito de avanzar hacia un estado más transparente y democrático, reduciendo la discrecionalidad del Estado en el manejo de la información pública y fijando objetivos estratégicos para el fortalecimiento de las instituciones.

Así, en setiembre de 2016 es sancionada la ley n° 27275, a la que proponemos adherir, la que regula el acceso a la información pública en todas las áreas del Estado, abarcando a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, como así también a los organismos centralizados y descentralizados, empresas y sociedades

estatales y cualquier otra entidad privada a la que se le hayan entregado subsidios o aportes del Estado Nacional, fijando (entre otras cuestiones) los plazos dentro de los cuales los funcionarios deben responder a los requerimientos de información, estableciendo la responsabilidad que le cabe a los mismos ante la obstrucción o el suministro incompleto de la información, de modo tal que



Legislatura de la Provincia de Río Negro

los enunciados de dicha ley no sean sólo expresiones de buena voluntad, sino que impongan obligaciones bien precisas.

Dicha ley nacional crea, además, la "Agencia de Acceso a la Información Pública", y con el objeto de coordinar las acciones en materia de transparencia entre el Estado Nacional y las provincias crea un "Consejo Federal para la Transparencia".

En nuestra provincia se regula el libre acceso a la información pública a través de la ley n° 1829 del año 1984, y sus modificatorias n° 3441 y 4698, sancionadas en los años 2000 y 2010, respectivamente. Si bien, en su momento la ley marco fue de avanzada, hace de ello 33 años y a la luz de la nueva legislación nacional, es menester su pronta adecuación y actualización, la que se logrará con la adhesión propuesta, ya que la ley nacional contiene niveles de precisión de los que nuestra ley B1829 carece. Por caso, citamos el Título Preliminar con claras definiciones de los conceptos más claves; la Legitimación Activa del solicitante (art. 4°); el Ámbito de Aplicación con una pormenorizada enumeración de todos los sujetos obligados a dar información (art. 7°); el Capítulo II de las Excepciones; el Capítulo III sobre las Solicitudes de información y vías de reclamo; etc. Por otra parte, el artículo 36° invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a sus disposiciones.

Por último, cabe destacar que en el parlamento rionegrino desde el año 2004 se han presentado diversas iniciativas parlamentarias de distintas bancadas que no tuvieron tratamiento en Cámara pero que apuntaron a actualizar la normativa provincial derogando la ley B n° 1829, tales como el Proyecto de ley n° 277/04 (Castro), el Proyecto de ley n° 390/08 (García Larraburu) y el Proyecto de ley n° 513/15 (Torres).

Por todo lo expuesto, creemos que es tiempo de darle a nuestra provincia un nuevo instrumento normativo que le permita garantizar el acceso a la información pública, promoviendo una mayor participación ciudadana y transparencia de la gestión.

Por ello:

Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Adherir en todos sus términos a la ley nacional n° 27275 de "Derecho de acceso a la información pública".

Artículo 2°.- Derogar la ley B n° 1829 de "Derecho de libre acceso a las fuentes de información pública".

Artículo 3°.- De forma.